Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos: (595 21) 557 417/18 - Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta: (595) 225 952 512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

INC Nº 155 "A" /2.013.-

ADENDA N° 1 AL CONTRATO PRINCIPAL INC N° 813/2012, CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y EL ABOG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ, ADJUDICATARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 35/2012 "SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA ."----------

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 15 días del mes de noviembre del año dos mil trece, por una parte la **INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO**, en adelante denominada **INC**, representada por el Presidente, el **ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS,** para cuyo cargo fue nombrado por **Decreto del Poder Ejecutivo Nº 73,** de fecha **20/08/2013**, y por la otra parte el Abogado **JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ.", con C.I. N° 3.571.356 y RUC N° 3.571.356-9**, en adelante denominado **EL PROFESIONAL,** convienen en celebrar la presente Adenda, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.----------

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.-

En virtud a la Resolución **PR Nº 213/2013**, de fecha **14/11/2013** de la Presidencia de la Institución, y a las disposiciones de la Ley N° 2051/13 de "Contrataciones Públicas", las partes acuerdan celebrar la presente Adenda al **Contrato Principal INC Nº 813/2012**, suscripto con el Profesional **"ABOG. JUAN ALBERTO ESPINOLA MARTINEZ"**, en el marco del Proceso de LCO N° 35/2012, para el **"SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL PARA ASESORIA ADMINISTRATIVA Y TECNICA"**, a fin de ampliar los términos estipulados en la **CLÁUSULA DECIMA Y UNDÉCIMA** del Contrato Principal, quedando subsistentes todas las demás cláusulas del citado contrato, las que serán redactadas de la siguiente manera: ----------

CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

Por el presente acuerdo se conviene Prorrogar el PLAZO DE VIGENCIA del Contrato Principal INC N° 813/2012. A partir del vencimiento del plazo establecido en el mismo, por un periodo de sesenta **(60) días**.----------

CLÁUSULA UNDÉCIMA: HONORARIOS PROFESIONALES.

Para los fines de ésta Adenda se conviene ampliar bajo las mismas condiciones establecidas inicialmente en el Contrato Principal por el valor de **Gs.6.000.000.- (Guaraníes Seis millones), IVA incluido.**----------

Queda expresamente establecido que la ampliación y prórroga afectan únicamente a las cláusulas mencionadas más arriba quedando las demás bajo las mismas condiciones establecidas en el **Contrato Principal.**----------

En fe de lo cual, previa lectura y ratificación de su contenido, firman las partes la presente Adenda, en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento del presente instrumento.----------

ABOG. JUAN A. ESPINOLA MARTINEZ
EL PROFESIONAL

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
JUAN A. ESPÍNOLA M.
Abogado - Mat. 23.557
Asesoría Legal

ING. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
PRESIDENTE